

CONSTANCIA SECRETARIAL. 8 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso en el que, por segunda vez, se solicita revocatoria de sanción. Sírvasse proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Rad. 765203110003-2017-00513-00. Divorcio
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Tal como lo expresa la constancia secretarial, el señor **FERNANDO MONTERO FRANCO** le confiere poder al abogado **MANUEL ALEJANDRO NARANJO REYES** para que éste lo represente en estas diligencias y, a su vez, solicite la revocatoria de la sanción dictada por este Despacho en audiencia del día 21 de agosto de 2018.

Al respecto, se le indica al respetable abogado que esta Judicatura ya había proferido decisión al respecto desde el 17 de septiembre de 2018, indicándole que no se accede a lo solicitado, es decir, no es viable acceder a revocar la sanción dictada en la audiencia del 21 de agosto de 2018, entre otras, porque los términos para presentar una justificación se encuentran suficientemente ejecutoriados y en firme. Además, desde el 15 de julio de 2019 se remitió ante la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial el Auto que impuso la multa al señor **FERNANDO MONTERO FRANCO** y a su abogado **MARIO RAMÍREZ GRANOBLER**, por lo que cualquier asunto o petición al respecto debe elevarla ante dicho Departamento.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud presentada por el abogado del señor **FERNANDO MONTERO FRANCO**, ni lo que tiene que ver con el reconocimiento de personería.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **268be531683edef131d22949dd52e6c545e0fa598531fab49cf781232fd0235d**

Documento generado en 11/09/2023 10:14:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>